

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carrera 6^a No. 4-24, piso 2^o
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	: Ejecutivo Singular de Menor Cantidad
Radicación	: 2019-00084
Demandante	: Banco de Bogotá S.A.
Demandado	: Oswaldo Holguín Perdomo

En virtud a que la petición que antecede, elevada por Oswaldo Holguín Perdomo, cumple las exigencias previstas por el precepto 151 del C.G.P., se concede el amparo de pobreza. Por consiguiente, el Despacho designa al doctor Yinedgar Jiménez Osorio, con T.P. No. 333.818 del C.S. J., para que represente al demandado dentro de las presentes diligencias.

Se le concede al apoderado 3 días, contados a partir de la comunicación de la designación, para que manifieste su aceptación o rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias y económicas a que hubiere lugar.

Una vez vencido el término anterior, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, del memorial de las excepciones presentado por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 443 numeral 1 C.G.P).

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA
JUEZ
DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b04ab78b4b726255fa260cb2d5035449efbfed3d1626e4b81d5148
514232fec6**

Documento generado en 25/08/2020 04:00:07 p.m.